PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO:	CDOC N° 005 DE 2023
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA".
CONTRATISTA	CLICK 360 S.A.S
Nit.	901.310.857-3
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN FIGUEROA CABRERA
C.C.	1.118.810.955 de Riohacha
DIRECCION	CALLE 3 N° 9-34
TELEFONO	3 0 4 6 1 2 5 8 0 9
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber**, DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.175.596, en su condición de Gobernadora del Departamento según el Decreto No. 0249 de fecha 22 de febrero de 2023, quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **CRISTIAN FIGUEROA CABRERA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.810.955 de Riohacha, en calidad de Representante Legal de **CLICK 360 S.A.S.** identificada con NIT: 901.310.857-3 y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al DEPARTAMENTO, para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, y que a su vez presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual, para todos los efectos del mismo se compromete a cumplir con las siguientes consideraciones:**1**.Que, en el Departamento de La Guajira, de acuerdo al boletín epidemiológico del Dengue y Dengue Grave, para la semana epidemiológica 28 de 2023, se notificaron 1.584 casos de dengue, de los cuales, 30 casos corresponden a esta semana y 1.523 casos de semanas anteriores. Según su clasificación, en el sistema hay 466 (29%) casos sin signos de alarma; 1.087 (69%) con signos de alarma y 31 (2%) de dengue grave. **2**. Que, debido al aumento en el número de casos de Dengue reportados en el Departamento de La Guajira, con corte de semana epidemiológica 28 del año 2023, se procedió a través de la Circular N°. 243 del 25 de julio de 2023 a declarar Alerta Roja Hospitalaria, por el aumento de casos de dengue en el Departamento de La Guajira, realizando la activación del plan de contingencia departamental para atender los efectos de la enfermedad, fortalecimiento de la red Hospitalaria, además de la adquisición de insumos, equipos y talento humano relacionado con la contingencia. **3**. Que, teniendo en cuenta el panorama epidemiológico que se presenta actualmente en el Departamento de La Guajira, se hizo dar aplicación al trámite señalado en la Circular Conjunta Externa N°. 013 del 2023. Para el efecto, el pasado 26 de julio de 2023 la Unidad de Gestión de Riesgo Departamental, convoco a Consejo Departamental en el cual se avaló la situación de emergencia, en los términos del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 y se socializo el respectivo Plan de Contingencia. **4**. Que en el Departamento de La Guajira Se requiere contratar el desarrollo de acciones de información en salud para la prevención y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV: mediante la comunicación del riesgo y comunicación para la salud que permita la difusión de mensajes dirigidos a la población, con orientaciones relacionadas a la adopción de medidas para minimizar el contacto con mosquitos Aedes spp, incluyendo información sobre áreas de riesgo, formas de transmisión de la enfermedad, recomendaciones de prevención y control como lavado y cepillado de tanques, cambio de agua, disposición de recipientes, uso de repelentes y aclaraciones sobre la implementación de acciones de control químico, entre otros. Dichos mensajes deberán estar adaptados según contexto social y teniendo en cuenta el enfoque diferencial. **5**. Que, de lo anterior, se puede establecer que en atención a los eventos de salud pública que nos ocupa se hace necesario que se declare

Urgencia Manifiesta en el departamento de La Guajira, con el propósito de mitigar y contrarrestar las adversidades que devienen por el aumento de casos de Dengue. 6. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, señala que "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos". De lo anterior, se puede establecer que en atención a los eventos de salud pública que nos ocupa se hizo necesario que se declarara la Urgencia Manifiesta en el departamento de La Guajira, con el propósito de mitigar y contrarrestar las adversidades que devienen por el aumento de casos de Dengue, lo cual se materializó con el Decreto N° 137 del 31 de julio de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA, Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 7) Que la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes. 8) Que la necesidad anteriormente se satisface mediante la contratación directa a través de régimen especial, ajustado a las normas y procedimientos establecidos para ello. 9) Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del contrato. 10) Que, por lo anterior, la Administración Departamental adelanto un proceso de selección bajo el régimen entre particulares de acuerdo a lo dispuesto en Ley 1523 de 2012 y Ley 1150 de 2007, de un contratista para el diseño e implementación de acciones de información en salud para la prevención y control del dengue de acuerdo con el plan de contingencia de la Secretaria de Salud Departamental de La Guajira, con el fin de atender la Emergencia Sanitaria y la Urgencia Manifiesta en el Departamento de La Guajira, con ocasión del nivel de brote tipo I y tipo II por Dengue. 11) Que el presente contrato se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA", de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ESPECÍFICAS DEL CONTRASTISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos del documento técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión. 4 rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8 mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9 radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere. 11. Acoger las directrices definidas por la Secretaria de Salud Departamental, en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. 12. Anexar a su informe final presentado al supervisor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. 13 Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Departamento. 16 responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, estudios previos, invitación pública, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del presente contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre. 2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo No. 01. 3. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 4. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 6. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por la secretaria de salud del Departamento de La Guajira. 7.

Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 8. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 9. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 10. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 16. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 17. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 19. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 22. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 23. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2 adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la secretaria de salud departamental de La Guajira sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento debidamente soportados y justificados. 3. Rechazar el bien contratado cuando no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas e informar de manera inmediata al contratista quien tendrá en un plazo no mayor a dos (2) meses contado a partir de la respectiva solicitud, para efectuar el respectivo cambio de los bienes. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7. Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada, previo visto bueno del Supervisor. 8. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 9. Las demás obligaciones esenciales para la ejecución a cabalidad del objeto del contrato. 10 resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 11. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. 12. Designar Interventor/supervisor. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de **SON: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).** incluido IVA, **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: 1. Un primer pago a los cuarenta y cinco días (45) de haberse firmado el inicio del contrato mediante acta de recibo parcial suscrita por el supervisor y el contratista, según la cantidad real del servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados según informe previamente presentado. 2. Un Pago final: A final de termino el contrato por el valor según la cantidad real del servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados según informe previamente presentado, suscripción del acta de recibo final del contrato ejecutado al 100% suscrita por el supervisor y el contratista**. El Departamento pactara un Anticipo**: Se entregará Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. **Manejo del Anticipo**. El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa. Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos: Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor, factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020, Informe detallado de los equipos y mantenimientos realizados, Certificación por parte del supervisor del contrato, Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTMENTO cancelará el valor del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº con cargo al CDP No 585 de fecha 23 de junio de 2023 del RUBRO PRESUPUESTAL; 21 - 2.03.02.002.002.08.01.02.03.2 - 32, Recurso del Balance - Servicios de la Publicidad e impresiones ETV y Zoonosis. de la Actual vigencia Fiscal, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades para el cumplimiento del presente contrato es de máximo **TRES (3) MESES**, constados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el profesional que se designe la secretaria de salud Departamental o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al **DEPARTAMENTO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al Gobernador Departamental sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Gobernador Departamental las solicitudes de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el

artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los estudios previos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA,** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de formalizarse el contrato, se regirá conforme a la contratación entre particulares, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y se contemplarán en ella las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II, mientras que para la ejecución es necesario la expedición del del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira

CRISTIAN FIGUEROA CABRERA
C. C. No. 1.118.810.955 de Riohacha
Rep. Legal CLICK 360 SAS
NIT: 901.310.857-3
Contratista

Aprobó: Jesús Navarro – Director Operativo de Despacho
Revisó: Stefanny Atencia – Jefe Oficina Asesora en Contratación Encargada
Proyectó: Gina Borrego – Contratista

ANEXO 01

OBJETO: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA".

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Emisión de Seis (6) cuñas por día, de 30 segundos por 2 meses en emisoras de alcance departamental, municipal y comunitario y otras (rural disperso), que contemple la difusión de información sobre la prevención, acciones y recomendaciones ante el Dengue, información precisa sobre ¿Qué es el dengue?, cómo se transmite, síntomas de alarma, medidas preventivas, población de mayor riesgo, protección personal, protección de la vivienda, saneamiento del medio, participación social y comunitaria y cuatro (4) pasos claves para el lavado y tapado de tanques y albercas, sin necesidad de botar el agua. Utilizando el lenguaje propio de las poblaciones.	UND	360	20.000,00	7.200.000,00
2	Servicio de perifoneo móvil 4 horas diarias tres veces (3) por semana por 2 meses en área rural y urbana en los barrios vulnerable y con comportamiento epidemiológico en brote o riesgo lo cuales se promocione a través de mensajes alusivos la prevención, acciones y recomendaciones ante el Dengue, información precisa sobre ¿Qué es el dengue?, cómo se transmite, síntomas de alarma, medidas preventivas, población de mayor riesgo, protección personal, protección de la vivienda, saneamiento del medio, participación social y comunitaria y cuatro (4) pasos claves para el lavado y tapado de tanques y albercas, sin necesidad de botar el agua. Utilizando el lenguaje propio de las poblaciones.	UND	360	100.000,00	36.000.000,00
3	Cartilla Escolar Básica del Dengue de 20 cm x 15 cm portada impresa en cartulina paginas internas impresas en papel bond 90 gramos impresas, portadas y contra portadas a todo color 22 hojas a doble cara (arte dado por la Secretaria de Salud Departamental) o por el oferente.	UND	20.000	6.000,00	120.000.000,00
4	Folletos papel bond tamaño carta a color, (arte dado por la Secretaria de Salud Departamental), tres diseños o con los temas (1. Transmisión y prevención del virus del dengue, 2. Medidas de prevención y control, 3. 4 pasos, para el lavado adecuado de tanques y albercas) utilizando todas las hojas.	UND	15.000	100,00	1.500.000,00
5	Pendón a color (arte dado por la Secretaria de Salud Departamental), tres diseños o con los temas (1. Transmisión y prevención del virus del dengue, 2. Medidas de prevención y control, 3. 4 pasos, para el lavado adecuado de tanques y albercas)	UND	30	112.240,90	3.367.226,89
				SUBTOTAL	168.067.226,89
				IVA 19%	31.932.773,11
				TOTAL	200.000.000,00

SON: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira

CRISTIAN FIGUEROA CABRERA
C. C. No. 1.118.810.955 de Riohacha
Rep. Legal CLICK 360 SAS
NIT: 901.310.857-3
Contratista